



Que yo pague yo el abajo firmado D. José Eugenio de Ramonet
vecino de la Villa de Benasque, a la orden y voluntad del
Sr. Marcial Pío vecino de la misma, o al que el pre-
sente me diese, tanto con poder como sin él, la cantidad de
trecientos sesenta y seis duros plata u no moneda tan-
te, con exclusion de toda clase de papel moneda, pro-
cedente de la cantidad de dinero prestado en tres veces, la
que me obligo a pagar para Pascua de Resurreccion del
año proximo viniente de 1856; y igualmente me obligo a pa-
gar el rebito anual correspondiente; ya satisfacer todas
las costas danos y perjuicios así judiciales como extra ju-
diciales que para este cobro se le ocasionaren al dicho
Sr. Marcial Pío a los suyos. Hecho fue el pre-
sente en la Villa de Benasque a 21 de Setiembre de
1855, estando presentes por testigos los que abajo fi-
man.

Jose Eugenio de Ramonet

yo Jose Bor soy testigo de lo dicho
y firmo por el contestigo Jose Bonet que digo
no saber

Calle de D. José Leopoldo de
Benavente y Sarralón, nº 26
366 Duar

118
Recibido Cuenta de C. de la
a 15 de mayo de 1856

